

DECRETO EXENTO N° 3686 /

FRUTILLAR, 05 de Noviembre del 2020.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Oficio N° 1544 de fecha 15 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 150-2016-P-A, que proclama Alcalde de la Comuna de Frutillar, y el Acta de Constitución del Honorable Consejo Municipal de Frutillar de fecha 06 de diciembre 2016, el D.F.L. N° 177-19.321 del 08.08.94, que adecua, modifica y establece Plantas de Personal de la Municipalidad de Frutillar, y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y su modificación Ley N° 19.602 del 25/03/99.

El 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó Estado de Catástrofe en todo el territorio nacional, Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 269, de 2020.

Considerado que las directrices de emergencia sanitaria dispuesta por el ministerio de salud, según resolución del Ministerio de Núm. 212 exenta del **27 de marzo de 2020**, según se indica en su punto N° 27, se mantienen vigentes desde esa fecha hasta el presente.

El horario continuado y flexibilidad horaria fijadas por decreto exento N° 344 de 11 de enero del 2011 y el instructivo presidencial N° 2, del Código de Buenas Prácticas Laborales; Art. 62 de la ley N°18.883 Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales, Art N° 3 de ley 18575, la Administración debe observar los principios de eficiencia y eficacia

El termino de la cuarentena covid-19 en la comuna de Frutillar, junto con la necesidad de mejorar y activar los servicios a la comunidad, junto con su continuidad.

DECRETASE:

1. **ESTABLESCASE un horario mínimo y único** dispuesto a la atención de público en todas las unidades municipales, conforme lo siguiente:

Días	Mañana	Tarde
Lunes	09:00 - 13:00	14:00 - 17:00
Martes	09:00 - 13:00	14:00 - 17:00
Miércoles	09:00 - 13:00	14:00 - 17:00
Jueves	09:00 - 13:00	14:00 - 17:00
Viernes	09:00 - 13:00	14:00 - 16:00

2. **INSTRUYASE** a todas las unidades municipales, tomar las medidas efectivas de distanciamiento, tiempo de permanencia, aforo, uso de mascarillas y otros elementos necesarios para la protección del usuario y funcionarios en la presente pandemia, con preferencia de atención en los lugares habilitados que aseguren una adecuada interacción con el usuario, como así de la adecuada prestación de los servicios municipales y de su continuidad.

3. **CADA UNIDAD** deberá individualizar y mantener publicado el presente decreto, junto con publicitar el horario en sus dependencias o unidades, en relación a los tramites y servicios, diferenciando en ellos sus días y horas dentro del periodo o rango horarios mínimo establecido para esos fines, pudiendo establecer para ellos la forma de administrar el recurso humano a fin que se de cumplimiento a la presente instrucción y horario, sin perjuicio de las modalidades de trabajo o teletrabajo vigente, siempre que privilegien la continuidad del servicio y permita controlar la afluencia de público, evitando su aglomeración, pudiendo incluso **ampliarlo cuando sea necesario**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




SONIA NUÑEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




CLAUS LINDEMANN VIERTH
ALCALDE